PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-TPCH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARTICULAR PARA EL TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE

Ruc/código : 20100904315 Fecha de envío : 06/02/2024

Nombre o Razón social : SEGUROC SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 18:02:46

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Que, en el numeral 1.10 (Base Legal) del Capítulo I (Generalidades) de las Bases cita la Ley N° 28879 ¿ Ley de Servicios de Seguridad Privada, el Decreto Supremo N° 003-2011-IN ¿ Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada y la Resolución de Superintendencia N° 424-2017-SUCAMEC.

Sin embargo, el 15.01.2023 fue derogado a Ley N° 28879 ¿ Ley de Servicios de Seguridad Privada con la finalidad de disponer la vigencia del Decreto Legislativo N° 1213 que regula los servicios de seguridad privada. Asimismo, el 10.05.2023 se público el Decreto Supremo N° 005-2023-IN, por cuyo medio se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 - Decreto que regula los servicios de seguridad privada.

En ese sentido, la adjudicación simplificada N° 01-2024-TPCH/CS ¿ II CONVOCATORIA fue convocado en el año 2024 por tanto la entidad está desconociendo la normativa vigente de la SUCAMEC, en ese orden de ideas, advertimos la irregularidad que se traduce en vicio del procedimiento insubsanable y que acarrean la nulidad del mismo, por tanto, solicitamos se declararse su nulidad y se RETROTRAIGA el procedimiento hasta una nueva convocatoria a fin de que estas se replanteen a la luz de los nuevos cambios normativos sectoriales y legales en general, en aplicación de los principios de legalidad y transparencia.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: capitulo 1 Literal: 1.10 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

legalidad y transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION ACOGE EN PARTE LA OBSERVACION REALIZADA POR EL POSTOR, POR LO QUE SE ESTARA PASANDO A CORREGIR LO OBSERVADO EN LA INTEGRACION DE LAS BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCORPORARA LO SIGUIENTE: DECRETO LEGISLATIVO Nº 1213-SUCAMEC Y DECRETO SUPREMO Nº 005-2023-IN Y SE SUPRIMIRA LO OBSERVADO NO VIGENTE.

Fecha de Impresión: 07/02/2024 04:52